



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Servidumbre
Demandante	Interconexión eléctrica ISA S.A. E.S.P.
Demandado	María de los Ángeles Metrio y Libardo Iván Salazar Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00629</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Toda vez que según la información que se desprende de la escritura pública 129 del 10 de julio de 1976 (Doc.01 fl.148) se puede presumir que la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES METRIO se encuentra fallecida, así mismo del contrato privado de mejoras suscrito con el señor MARIO DE JESÚS RESTREPO PÉREZ (Doc.01 fl.168) se evidencia el fallecimiento del señor LIBARDO IVÁN SALAZAR GIRALDO, y al consultar en la página web de la registraduría se encuentra que la cédula del citado señor se encuentra cancelada por muerte, lo que significa que para el momento en que fue admitida la demanda en su contra, éstos ya habían fallecido, se REQUIERE a la parte actora, para que a la mayor brevedad posible:

i) Aporte el registro civil de defunción de los referidos demandados.

ii) Manifieste si se ha iniciado proceso de sucesión de los causantes MARÍA DE LOS ÁNGELES METRIO y LIBARDO IVÁN SALAZAR GIRALDO, y si conoce quiénes son sus herederos determinados (*en los referidos documentos pueden evidenciarse presuntos herederos*), caso en el cual, indicará sus nombres completos, domicilios y dirección donde pueden recibir notificaciones personales, y si es posible aportará los documentos que acrediten que ostentan dicha calidad de conformidad con el artículo 85 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfe67b0c39d94f19566cd63a756d3b860581eca9b4171c20270b4868d9b741d**

Documento generado en 03/05/2022 05:44:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**